

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a las diligencias las respuestas visibles a folios 76 a 99, y póngase en conocimiento de los interesados.

2. Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto se debe liquidar la sociedad conyugal de los señores JOSE BENJAMIN SARMIENTO REINA (q.e.p.d.) y MARIA ELOISA MORENO DE SARMIENTO, se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 108 y 523 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. De otra parte, ateniendo al escrito remitido al correo institucional el 25 de noviembre de 2020, téngase como nueva dirección de notificación de los demandados la CARRERA 30 A No.4 A – 41, de la ciudad de Bogotá.

3.1. Así las cosas, previo a emitir pronunciamiento respecto de los citatorios remitidos (art. 291 del C.G.P), REQUIÉRASE a la parte actora para que allegue los anexos a los que hace referencia en escrito remitido al correo institucional el 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 14 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
03 FEBRERO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cedfb2a443272c9eaa556bd9c1fc6228d426ca781a78a68a63b8f765e3c09d7**

Documento generado en 02/02/2021 11:50:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**